

De la narrativa humanitaria a la narrativa política: aspectos históricos del cambio (y las continuidades) en la memoria de la última dictadura argentina.

Pablo Julián Luca¹

Resumen

El presente trabajo busca historizar de manera esquemática diferentes aspectos sociales, históricos e institucionales que permitan dar cuenta del cambio en las narrativas respecto a la última dictadura cívico-militar de Argentina, desde el transcurso de la misma hasta los primeros años de la administración Kirchner. En este sentido, lo que se busca es incursionar sobre el rol de diferentes organismos de derechos humanos y del Estado en los diversos contextos sociopolíticos para así comprender el pasaje de una narrativa humanitaria sobre los desaparecidos -esto es, que enfatiza en aspectos sociodemográficos y no los políticos- a una narrativa eminentemente política.

¹ Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales, Carrera de Ciencia Política (graduado)

De la narrativa humanitaria a la narrativa política: aspectos históricos del cambio (y las continuidades) en la memoria de la última dictadura argentina

Introducción

La violencia política no era un fenómeno ajeno a la historia argentina, sin embargo, a partir del 24 de marzo de 1976, el Estado se abocó la tarea de desaparecer personas de manera sistemática; deteniéndolas o secuestrándolas; torturándolas en dependencias policiales, militares o centros de clandestinos de detención; asesinándolas y enterrándolas en tumbas anónimas o arrojándolas vivas al mar. Ni muertos ni vivos, ni enterrados ni encerrados, desaparecidos. La violencia dejó de ser pública y de tener responsables para sumirse en el anonimato y la clandestinidad. ¿Cuál fue el recorrido de esa(s) memoria(s) en este tiempo?

Elizabeth Jelín (2002) da herramientas para ver cómo se construyen las memorias e historias oficiales cuya función es la de definir y reforzar sentimientos de pertenencia que apuntan a la cohesión social y a defender fronteras simbólicas, en las cuales, sin duda alguna, el actor central es el Estado. Luego de las experiencias dictatoriales, “las memorias de quienes fueron oprimidos y marginalizados (...) surgen con una doble pretensión, la de dar la versión “verdadera” de la historia a partir de su memoria y la de reclamar justicia”, estas coyunturas crean un escenario de confrontación entre actores con experiencias y expectativas políticas diferentes (2002: 42; 45). A su vez, la autora da cuenta de la existencia de “emprendedores de la memoria”² y “militantes de la memoria” preocupados por la atención de su condición social y política que buscarán influir o marcar el sentido y el contenido de aquella memoria oficial, especialmente en fechas y aniversarios que son coyunturas de activación de la memoria: en Argentina, el movimiento de derechos humanos ha sido y sigue siendo un actor heterogéneo y privilegiado que pretende obtener el reconocimiento y la legitimidad de su versión o de su narrativa del pasado, pero el “emprendedor central” son las víctimas y los afectados directos. La fecha central, es una: el 24 de marzo de 1976 (2002: 49; 50; 52).

2 Es una derivación del concepto de Howard Becker “*moral entrepreneur*” aplicada al campo de las luchas por la memoria (Jelín, 2002: 48).

Los siguientes apartados seguirán una periodización estandarizada sobre el tema y los aportes de los diferentes autores y autoras serán puestos en una discusión común a fin de comprender el pasaje de una narrativa humanitaria sobre los desaparecidos -esto es, que enfatiza en aspectos sociodemográficos y no los políticos- a una narrativa eminentemente política.

La dictadura (1976 – 1983).

Recién un año y medio después de negar la existencia de desaparecidos y debido a la creciente presión de heterogéneas organizaciones de derechos humanos y de familiares, Jorge Rafael Videla admite que “la desaparición de algunas personas es una consecuencia no deseada de esta guerra [contra la subversión]” (La Prensa, 15 de septiembre de 1977). Una vez enmarcadas en un contexto bélico, las desapariciones son tomadas como consecuencias aisladas del enfrentamiento por los valores de la patria occidental y cristiana, de la familia patriarcal tradicional. Frente a este falso dilema moral, los organismos de derechos humanos y los familiares de desaparecidos comenzaron a presentar a los desaparecidos por medio de sus datos identitarios y sociodemográficos básicos, como así también mediante categorías comprensivas: edad, sexo, ocupaciones, profesiones, creencias religiosas. Como destaca Jelín (2010), “el lenguaje y la imagen de la familia constituían la metáfora central del gobierno militar, pero también la imagen central del discurso y las prácticas del movimiento de derechos humanos” (p. 230). Lo que se buscaba, entonces, era restituir el aspecto humano de los desaparecidos a su vez que se denunciaba la amplitud del terrorismo estatal, pero “al estar quebrados los vínculos de la comunidad política, los únicos que pudieron sobrevivir fueron los vínculos primordiales de parentesco” (Jelín, 2010: 246), lo cual explica la preponderancia de la familia (o el familismo) en la construcción de la memoria a lo largo de todo el proceso. De este modo, a su vez que se *deshistoriza* a los desaparecidos, se los presenta como víctimas revestidas con cierto velo de *inocencia*: eran ajenos a cualquier compromiso revolucionario, eran víctimas prácticamente despolitizadas.

¿Por qué los desaparecidos fueron presentados de este modo? Siguiendo a Vania Markarian (2004) podemos dar cuenta de que este modo de denuncia obedeció, principalmente, a las nuevas relaciones entre los denunciantes a nivel nacional y las redes transnacionales de derechos humanos, lo cual significó la incorporación de la cultura de los derechos humanos que estaba en un proceso de expansión en la arena internacional desde la segunda mitad del siglo XX. Como señala la autora, este es “un discurso que concibe a la acción política en términos de «víctimas» y «victimarios» y que enfatiza la defensa de la integridad física de los seres humanos” (p. 2) y uno de los actores destacados a nivel internacional durante esa década fue Amnistía Internacional

quienes buscaban “concentrarse en casos individuales, trabajar sobre un pequeño grupo de violaciones graves y prevenir acusaciones de tener una agenda política mas amplia” (p. 13) llevando a cabo una descripción minuciosa pero evitando apelar a cualquier tipo de identificación con sus ideologías o concepciones políticas.

Luego de dos años de denuncia a través de estas redes transnacionales y de los escasos medios locales, el gobierno militar, conciente de la inminente visita de una misión de la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH), sanciona la Ley 22.068 que suponía la presunción de fallecimiento de las personas denunciadas como desaparecidas y de las cuales no se habían tenido noticias de su paradero³. Frente a esta situación, surge con fuerza la consigna “Aparición con vida” en las Madres de Plaza de Mayo, quienes se negaban a aceptar la muerte de sus hijos sin que supiera cómo había sido y sin que hubiera responsables.

Sin embargo, a pesar de haber recibido 5.580 denuncias de desapariciones y atribuirle la responsabilidad de las mismas a una decisión de los “más altos niveles de las fuerzas armadas”, el informe de la CIDH publicado en abril de 1980 no fue un problema mayor a superar por el gobierno de facto. Fue el comienzo de la guerra de Malvinas contra el Reino Unido lo que debilitó el consenso internacional sobre el gobierno dictatorial, y fue su trágico desenlace lo tornó insostenible al mismo. A diferencia del resto de las dictaduras del Cono Sur, la transición a la democracia no fue pactada con los partidos políticos y otros actores relevantes de la política y, en este sentido, un mes antes de los comicios anunciados, el 22 de septiembre de 1983, el gobierno de facto sanciona la Ley 22.924 de Pacificación Nacional⁴, más comunmente conocida como “Ley de Autoamnistía”, declarando extinguidas las causas penales por delitos cometidos durante la “guerra contra la subversión”.

Raúl Alfonsín y la Teoría de los dos demonios

Tres días después de asumir la Presidencia de la Nación, Raúl Alfonsín, el 13 de diciembre de 1983, cumple con su promesa como candidato de la Unión Cívica Radical

3 Ley 22.068 – Ausencia con presunción de fallecimiento. Disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=257120>

4 Ley 22.924 – Ley de pacificación nacional. Disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73271/norma.htm>

y deroga la Ley 22.924 por inconstitucional. A su vez, mediante los decretos 157/83 y 158/83 ordena enjuiciar a 7 jefes de las organizaciones armadas Ejército Revolucionario del Pueblo y Montoneros por sus actos cometidos desde 1973 y a las tres primeras juntas militares por privación ilegítima de la libertad, tortura y homicidio ⁵, respectivamente, pudiéndose observar una relación de causalidad.

Con esta sanción que pretendía ser ejemplificadora se buscaba, también, excluir al resto del cuerpo social y limitar la responsabilidad de lo ocurrido a esos dos bandos enfrentados, inaugurando así la teoría de los dos demonios que se verá plasmada en el prólogo del *Nunca más*. Sin embargo, los juicios serían rechazados no sólo por las cúpulas armadas quienes reclamaban que se les reconozca la victoria frente a la subversión sino, que, también, serán rechazados por los organismos de derechos humanos que exigían la actuación de la justicia civil y el juicio y castigo a todos los culpables.

Dos días después, el 15 de diciembre de 1983, Raúl Alfonsín crea la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)⁶ para investigar lo sucedido con los desaparecidos, causando un fuerte rechazo por parte de las fuerzas armadas quienes se negaban a que se revisen los hechos, como así también por parte de los distintos organismos que pedían una comisión parlamentaria bicameral. La CONADEP estaba compuesta por personalidades de la sociedad civil y tres diputados de la Nación y su meta era recibir y recolectar las denuncias y las pruebas sobre la desaparición de personas, intentar averiguar su paradero y elaborar un informe final. La intención originaria del presidente termina por desviarse cuando en febrero de 1984, una enmienda del senador Elías Sapag, tío de un desaparecido y senador por parte del Movimiento Popular Neuquino, excluyó del alegato de obediencia a los autores de hechos "atroces y aberrantes" dejando así la posibilidad de que prácticamente todas las acciones en el marco de una desaparición puedan ser juzgadas.

El 20 de septiembre de 1984, la comisión de la verdad entrega al Presidente su informe *Nunca más*⁷. El informe, repleto de datos y testimonios, irrumpe en la escena

5 La desaparición forzada de personas aún no estaba tipificada en el Código Penal. La Ley 26.679 sancionada el 13 de abril del 2011 y promulgada el 5 de mayo del mismo año, modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal de la Nación a fin de incorporar dicho delito. Ley disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/181888/norma.htm>

6 Decreto 187/1983 del Poder Ejecutivo Nacional. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=0EF176BBC542207C53AE9D24E8EA2414?id=263505>

7 Al respecto véase: Crenzel, Emilio. *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2008.

pública en frente a la posición dominante de las fuerzas armadas, denunciando la existencia de un sistema clandestino de alcance nacional bajo su órbita. Sin embargo, como se adelantó anteriormente, en su prólogo, el informe no presenta una historización de la violencia política sino que propone a la violencia estatal como respuesta a una violencia guerrillera anterior. Establece un recorte temporal desde el comienzo de la dictadura y presenta a la misma como la única responsable de las desapariciones, dando el lugar de “víctima” a la sociedad civil en su conjunto, eclipsando el ejercicio de las desapariciones bajo el gobierno peronista y la responsabilidad de las Fuerzas Armadas como de la sociedad, a la vez que postula a la democracia como garantía de que ese horror vivido no se volviera a repetir. Como da cuenta Crenzel (2007), “la denuncia de la comisión asienta en la condición moral de las víctimas, más que en el carácter universal e inalienable de estos derechos” (p. 54)⁸.

El juicio a las juntas militares comenzó el 22 de abril de 1985. La estrategia de la fiscalía fue “presentar evidencia que indicaban la existencia de un plan sistemático, llevado a cabo en todas las partes del país” (Jelín, 2010: 234), para lograr su cometido presentó 711 casos, en su gran mayoría, producto de la investigación de la CONADEP, y logró demostrar sistematicidad y responsabilidad de las juntas militares en el armado de un aparato para secuestrar, torturar, asesinar y robar bienes de personas desaparecidas. La fiscalía siguió una estrategia similar a la planteada en el *Nunca más*: procuró desvincularlos de la guerrilla y de toda filiación política o militante, dando cuenta de el carácter de víctima inocente e indefensa. Sin embargo, “la construcción de la prueba jurídica no fue tarea sencilla” (Jelín, 2010: 234) y se basó en el testimonio de las víctimas que se habían convertido en sujetos de derecho cuya voz tenía validez.

La sentencia se dio a conocer el 9 de septiembre del mismo año, en donde el tribunal sanciona de manera dispar a los comandantes de las cúpulas aduciendo que no había una conducción unificada y, a su vez, extiende la acción penal contra los oficiales superiores. Otra desviación del plan originario de limitar los juicios. El último intento del gobierno de limitar los juicios se da en diciembre de 1986 tras la sanción la Ley de Punto Final⁹, que establecía que, tras sesenta días se extinguirían las causas de aquellos no citados a declarar.

8 Véase también: Crenzel, Emilio. *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2008. pp. 105 – 112.

9 Ley 23.492, 23 de diciembre de 1986. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21864/norma.htm>

Tras un extendido malestar militar y la sublevación de abril de 1987, el Ejecutivo Nacional envía al Congreso la Ley de Obediencia Debida¹⁰ como respuesta a los casos que no habían llegado a la sentencia. La misma consideraba todos los actos -a excepción de la sustracción de menores, la sustitución del estado civil y la usurpación de propiedad privada- como ejecutados bajo la subordinación y coerción de un superior (Jelín, 2010: 237). El gobierno de Alfonsín sufrió dos levantamientos militares más.

Carlos Menem: indultos y neoliberalismo, eclipse y explosión de la memoria

Luego de asumir la presidencia de manera adelantada, Carlos Menem expresa su intención de “pacificar y reconciliar” a la sociedad, resolviendo de este modo “la cuestión militar”. Pese al rechazo a nivel nacional el internacional, el 7 de octubre de 1989 dictó los decretos 1002/89¹¹, 1003/89¹², 1004/89¹³ y 1005/89¹⁴ indultando a militares, sublevados y guerrilleros procesados. A pesar de eso, el gobierno sufre otro levantamiento militar y el 29 de diciembre de 1990 dictó los decretos 2741/90¹⁵;

-
- 10 Ley 23.521, 4 de junio de 1987. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21746/norma.htm>. Al respecto de las leyes de “punto final” y “obediencia debida” véase Galante, Diego, “Los debates parlamentarios de “Punto Final” y “Obediencia Debida”: el Juicio a las Juntas en el discurso político de la transición tardía”, en *Clepsidra*, 4, pp. 12 – 33, 2015.
- 11 Decreto 1002/89: Indulta a la totalidad de los altos jefes militares procesados y que no fueron beneficiados por las leyes de Punto Final y Obediencia Debida sancionadas durante la presidencia de Raúl Alfonsín, con excepción del ex-general Carlos Guillermo Suarez Mason, extraditado de los Estados Unidos.
- 12 Decreto 1003/89: Indulta a un cierto número de ciudadanos acusados de subversión, que se encontraban prófugos, detenidos, excarcelados o condenados (entre ellos, sin duda por error y desprolijidad, varios sobreseídos, muertos y "desaparecidos"), además de represores uruguayos pertenecientes al ejército de su país.
- 13 Decreto 1004/89: Indulta a todo el personal militar, de la prefectura naval y de inteligencia que intervino en las rebeliones contra el gobierno constitucional en la Semana Santa de 1987, Monte Caseros (1987) y Villa Martelli (1988). Algunos de los mismos participaron luego en la rebelión contra el gobierno de Menem del 3 de diciembre de 1990 y han sido nuevamente sancionados.
- 14 Decreto 1005/89: Indulta a los ex-miembros de la junta militar teniente general Leopoldo Fortunato Galtieri, almirante Jorge Isaac Anaya y brigadier general Basilio Arturo Ignacio Lami Dozo, condenados por sus responsabilidades políticas y estratégico-militares en la aventura de las islas Malvinas.
- 15 Decreto 2741/90: Indulta a Jorge Rafael Videla, Emilio Eduardo Massera, Orlando Ramón Agosti, Roberto Eduardo Viola y Armando Lambruschini, ex-miembros de las juntas militares; y Juan Ramón Alberto Camps y Ovidio Pablo Riccheri, antiguos jefes de policía de la provincia de Buenos Aires. Todos ellos fueron sancionados por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal en 1985 en las causas incoadas por los decretos 158/83 y 280/84 del presidente Alfonsín.

2742/90¹⁶; 2743/90¹⁷; 2744/90¹⁸; 2745/90¹⁹ y 2746/90²⁰ que beneficiaron a los miembros de las juntas presas, al jefe de Montoneros, Mario Firmenich, entre otros.

Las consecuencias de dichos decretos tuvo una inmediata y fuerte repercusión: las movilizaciones disminuyeron, como así también su convocatoria; lo mismo sucedió con las producciones socioculturales: las películas al respecto no tuvieron la difusión ni repercusión que tuvieron *La historia oficial* (1985) y *La noche de los lápices* (1986). Al correrse el eje de la discusión hacia la economía y las reformas estructurales de estirpe neoliberal, los organismos de derechos humanos, “perdieron convocatoria, pero ganaron en nuevas formas de expresión, asando de la denuncia y la demanda de justicia a la recordación y la función didáctica” (Lorenz, 2002:79-80).

Retirados los militares de la escena política y en un contexto de franco desinterés por la temática, los organismos de derechos humanos recurrieron a la CIDH, quien recomendó reparar a las víctimas y señaló la incompatibilidad de las leyes e indultos con la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre y con la Convención Interamericana de Derechos Humanos. A través de las leyes 24.043 y 24.411, el gobierno se reparó económicamente a los damnificados y dividió a los organismos de derechos humanos: las Madres de Plaza de Mayo sostenían que era quien negaba el acceso a la justicia y, por tanto, no podía aceptarse dicha reparación; sin embargo, otras agrupaciones objetaron que el reconocimiento oficial y la reparación no impedirían seguir en la búsqueda de justicia. A pesar de las diferencias y confrontaciones entre los organismos de derechos humanos “en el sentido común existe una nueva visión dominante condenatoria de los crímenes cometidos durante la dictadura militar, fruto del esfuerzo permanente de denuncia y difusión por parte de los organismos, y potenciado por coyunturas favorables” (Lorenz, 2002: 93).

Hacia el año 1994 las consecuencias de la política económica neoliberal llevó al incremento de la protesta social y a que el presidente homologue a la misma con “la subversión”²¹. En este contexto, las Madres de Plaza de Mayo doblaron la apuesta y homologaron a las personas afectadas por la política económica con los desaparecidos

16 Decreto 2742/90: Indulta a Mario Eduardo Firmenich, jefe de Montoneros. Estaba condenado por la justicia civil durante el período constitucional. En febrero de 1991 se dictó un decreto ampliando la medida.

17 Decreto 2743/90: Indulta a Norma Bremilda Kennedy.

18 Decreto 2744/90: Indulta a Duilio Antonio Rafael Brunello.

19 Decreto 2745/90: Indulta a José Alfredo Martínez de Hoz.

20 Decreto 2746/90: Indulta a Carlos Guillermo Suarez Mason.

21 Al respecto ver: Advirtió Menem sobre un rearme subversivo, La Nación, 16 de abril de 1997.

Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/67174-advirtio-menem-sobre-un-rearme-subversivo>

de aquel entonces; de este modo se produce una transmisión recíproca de prácticas de lucha y demandas entre la protesta social y los organismos de derechos humanos (Filoc, 1998).

Si anteriormente los indultos habían apaciguado las aguas y generado el silencio de la temática, hacia 1995 generaron mucho revuelo en la escena política nacional. Las declaraciones del capitán Adolfo Scilingo²² causaron un gran impacto y suscitaron otras confesiones que sólo iban a terminar con la intervención del jefe del Ejército, Martín Balza, quien rechazó la obediencia a la autoridad como justificación de los atroces hechos cometidos.

En este contexto no punitivo y del desplazamiento de la política por la economía, surgen las memorias de la política que dejaban de ignorar aspectos sustantivos de esa historia, dando lugar, por ejemplo, a las memorias de la militancia. En este contexto surge una *narrativa política* y uno de sus mayores exponentes fue *Hijos contra la impunidad, por la justicia, contra el olvido y el silencio* (H.I.J.O.S.), una organización conformada en 1995 por los descendientes de los desaparecidos. Esta agrupación discutió desde un principio la perspectiva del *Nunca más* al cuestionar al Estado por la ausencia de justicia, a su vez que reivindica la militancia política de sus padres y madres desaparecidos, como así critica la teoría de los dos demonios y el rol de la sociedad por su olvido y su silencio.

Puesto que el Estado no desarrolló canales institucionalizados oficiales que garantizaran un reconocimiento de lo sucedido, sino todo lo contrario, la lucha sobre la verdad y sobre esas memorias se desarrolló en el ámbito societal.

Néstor Kirchner y la estatización de la memoria

Poco tiempo después de asumir, el 12 de agosto de 2003, el Congreso sanciona la derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida mediante la Ley 25.779²³, permitiendo reanudar los juicios. La reanudación de los mismos permitió volver a poner en el centro de la escena, luego de una etapa donde “nada pasaba”, a los

22 Para conocer las declaraciones de Scilingo, véase Verbitsky, Horacio. El vuelo. Buenos Aires: Planeta, 1995.

23 Ley 25.779 – Decláranse insanablemente nulas las leyes nros. 23.492 y 23.521. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=88140>

tribunales, a la justicia, al derecho. Varias sentencias de este período consideraron que los delitos perpetrados se produjeron en el marco de un genocidio²⁴.

A poco de cumplirse 30 años del golpe, el gobierno de Kirchner impulsó la reedición del *Nunca más* introduciendo un prólogo escrito por la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación conducida en aquel entonces por Eduardo Luis Duhalde y Rodolfo Mattarollo. El mismo tiene ciertas características que merecen ser destacadas: en primer lugar, asocia el terrorismo de estado con la imposición de un modelo económico de corte neoliberal, en este sentido, el “nunca más” es también para la desigualdad social; en segundo lugar, critica la “simetría justificatoria” de la CONADEP entre la violencia guerrillera y la violencia estatal; en tercer lugar, pese a las cifras oficiales, toma la cifra de los 30.000 desaparecidos enarbolada por los organismos de derechos humanos²⁵.

Pero el nuevo prólogo, a pesar de que se hace eco de aquellas luchas durante el vigésimo aniversario donde se asocian los crímenes de la dictadura con el gobierno neoliberal, continúa con la visión del prólogo original en tres aspectos: en primer lugar, no historiza cabalmente ni a la dictadura ni a la violencia previa a ésta; en segundo lugar, postula una mirada inversa pero igual de totalizante que aquél prólogo; y, en tercer lugar, retoma la narrativa humanitaria forjada durante la dictadura, excluyendo a la guerrilla y a la militancia política de ese universo (Crenzel, 2008: 172 – 179).

Otra iniciativas desde el Estado durante la administración Kirchner fueron la creación de “lugares de memoria” y la incorporación al calendario oficial en el año 2006 el feriado del 24 de marzo como el “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”. La declaración del 24 de marzo como un feriado nacional muestra quizás en su máxima expresión la centralidad de esta fecha. Tal como destaca Lorenz, el 24 de marzo

Ha pervivido como un hito de la memoria colectiva de los argentinos, primero debido a una política estatal y luego mantenida por la presión de un movimiento que la resignificó radicalmente. La conmemoración de tal fecha pone de manifiesto además la fuerte impronta del contexto histórico en la significación de las fechas de la memoria, porque el eje de las conmemoraciones ha ido desplazándose de acuerdo a las coyunturas: de la visión de una guerra por la preservación de la esencia nacional pasamos a la denuncia de crímenes aberrantes cometidos por el estado. De allí a la crítica

24 Ver: “Sentencia contra Etchecolatz por crímenes contra la humanidad”. La Plata, 19 de septiembre de 2006. Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/arg/ley/etche.html>

25 Para mayores precisiones al respecto ver Crenzel, 2008.

por las ‘claudicaciones’ y ‘traiciones’ en aras de la ‘pacificación’, la ‘transición’ y la reconciliación. (Lorenz, 2002: 97 – 98)

En esta etapa, a diferencia de las anteriores, el Estado no sólo se hace presente en la escena pública, sino que, vuelve presente a aquella memoria que había estado eclipsada. Al abrir, y no cerrar las luchas por la memoria sobre el período dictatorial, otras voces también se hicieron presente. Por un lado, diversos sectores políticos opositores acusaban al gobierno de hacer un uso político del pasado, de obtener rédito del mismo y de no atender el presente y sus necesidades. Por otro lado, posturas que defendían la legitimidad del accionar militar exigían la necesidad de una “memoria completa”, ya que, desde su punto de vista, el gobierno sostenía una visión parcializada e incompleta sobre el proceso dictatorial al condenar sólo la actuación militar, dejando de lado el accionar de las agrupaciones políticas armadas “subversivas”. ¿Por qué esta postura no había tenido lugar en la etapa anterior? Probablemente se deba a que al clausurarse el tratamiento judicial mediante las leyes de impunidad e indultos, los defensores de los militares ya habían conseguido su objetivo.

Conclusiones

En este trabajo hemos historizado sintetizadamente el recorrido de la memoria de la dictadura y el rol de los actores preponderantes desde su génesis hasta aproximadamente el año 2006, desde la visión oficial de las fuerzas armadas que se proclamaron victoriosas en la guerra frente a la “subversión” hasta la adición de un nuevo prólogo al *Nunca más*. En este recorrido se dio cuenta de un pasaje de una narrativa humanitaria a una narrativa política y, finalmente, una narrativa que incluye ambas en el nuevo prólogo al *Nunca más*.

En este recorrido, se evidencian dos actores centrales: el Estado y los organismos de derechos humanos en la configuración de representaciones e ideas sobre ese pasado, pero sobre todo es necesario destacar el rol de estos últimos ya que, en cierta medida, antecedieron a las expresiones que el Estado en determinadas ocasiones tomó como propias, cuando no estuvieron resistiendo en la adversidad. El pasaje de una narrativa humanitaria a una narrativa política se entiende, en buena medida, por el accionar del Estado: las diferentes organizaciones, víctimas y familiares, actuaron según

la medida de sus posibilidades o, mejor dicho, de las posibilidades que el Estado habilitaba.

Teniendo en cuenta el recorrido que hemos dado cuenta, es necesario hacerse las siguientes preguntas: ¿Qué narrativa será la preponderante al final de la gestión de Mauricio Macri? ¿Podrá formularse una nueva? ¿Quiénes serán los actores centrales?

Bibliografía

- Crenzel, E. (2007). Dos prólogos para un mismo informe. El Nunca Más y la memoria de las desapariciones. *prohistoria*, año XI, número 11, Rosario, Argentina, primavera, pp. 49-60.
- Crenzel, E. (2008): *La historia política del Nunca más. La memoria de las desapariciones en Argentina*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- Filc, J. (1998). La memoria como espacio de confrontación política. Los relatos del horror en Argentina. *Apuntes de investigación del CECYP*. Buenos Aires: CECYP, II, 2/3, 37-53.
- Jelín, E. (2002): *Los trabajos de la memoria*, Madrid: Siglo XXI.
- Jelín, E. (2010). ¿Víctimas, familiares y ciudadanos/as? Las luchas por la legitimidad de la palabra. En Crenzel, E. Los desaparecidos en la Argentina. Memorias, representaciones e ideas (1983-2008)". Buenos Aires: Biblos.
- Lorenz, F. (2002): "¿De quién es el 24 de marzo? Las luchas por la memoria del golpe de 1976". En Jelín, E. (comp.): *Las conmemoraciones: las disputas en las fechas 'in-felices'*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Markarian, V. (2003). De la lógica revolucionaria a las razones humanitarias: los exiliados uruguayos y las redes transnacionales de derechos humanos. *Cuadernos del CLAEH* (89), Montevideo: CLAEH.